

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, HECTOR NAVA JAIMES, Director General del Centro Nacional de Metrología, FRANCISCO JOSE ESCANDON VALLE, Director General del Consejo de Recursos Minerales, JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 35 y 45 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 9o. de la Ley Minera; 20 y 27 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 69-C y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 4 y 5 fracción VIII, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o. y 3o. del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y las disposiciones tercera, cuarta y décima séptima, del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía”, publicado el 17 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en el apartado relativo a Combate a la corrupción, transparencia y desarrollo administrativo, establece la importancia de elevar la calidad del servicio público, de acuerdo con las necesidades y exigencias de la ciudadanía, para lo cual se establecerán condiciones que garanticen la eficacia del quehacer gubernamental;

Que el mismo Plan reconoce que en términos de la infraestructura de la nueva economía, el Gobierno Federal desempeña un papel importante en la adopción generalizada de tecnología digital del país, proponiéndose como estrategia el desarrollo de un sistema que ofrezca al ciudadano diferentes servicios y trámites de ventanilla que agilice y transparente la función gubernamental;

Que en ese sentido la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de que los particulares puedan realizar promociones, solicitudes o presentar documentos, a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias incluidos sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados que así lo determinen;

Que el Código de Comercio confiere a la Secretaría de Economía el carácter de Autoridad Certificadora y Registradora de los Prestadores de Servicios de Certificación, misma jerarquía que le es reconocida en el acuerdo a que se refiere el siguiente considerando, y

Que el 17 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía; mismo que determina que la Secretaría de la Función Pública se coordinará con la Secretaría de Economía para la mejor utilización de los medios de identificación electrónica, con el fin de guardar la adecuada coordinación que es inherente

a las dependencias de la Administración Pública Federal, a favor de los ciudadanos y una vez que se ha procedido al reconocimiento mutuo entre ambas dependencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA**

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas Generales tienen por objeto establecer los mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, promociones o solicitudes que formulen los particulares, así como las reglas a que se sujetarán la Secretaría de Economía y sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados en los trámites realizados por esta vía.

**SEGUNDA.-** En la aplicación de las presentes Reglas Generales se estará a las siguientes definiciones:

- I. Acuerdo: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2002.
- II. Unidad Certificadora: La Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, que de conformidad con el Código de Comercio y el artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, cuenta con las facultades para la expedición de certificados digitales.
- III. Actuaciones electrónicas: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas que emitan por medios electrónicos las dependencias y organismos descentralizados, así como las prevenciones que realicen en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Acuse de recibo electrónico: la constancia que emite una dependencia u organismo para acreditar la fecha y hora de recepción de una promoción o solicitud enviada por un particular a través de medios de comunicación electrónica.
- V. Certificación del medio de identificación electrónica: el proceso mediante el cual se emite un certificado digital para establecer la identificación electrónica del servidor público de una dependencia u organismo descentralizado, o de un particular, que le permitirá generar su firma electrónica.
- VI. Firma electrónica: el medio de identificación electrónica al que se refiere el artículo 69-C de la Ley, que consiste en el conjunto de datos electrónicos que asociados con un documento son utilizados para reconocer a su autor, y que expresan el consentimiento de éste para obligarse a las manifestaciones que en él se contienen. Esta definición se establece sin perjuicio de la contenida en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Modelo sobre Firmas Electrónicas adoptada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) de la que México forma parte.
- VII. Medios de comunicación electrónica: los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares;
- VIII. Tablero electrónico: el medio electrónico contenido en un dominio específico a través del cual se ponen a disposición de los interesados las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones administrativas definitivas que emitan las dependencias y los organismos;
- IX. Trámite electrónico: cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante una dependencia u organismo, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo.

- X. Contraseña Electrónica: conjunto de claves asignadas por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la misma, que se establecerán como medio de identificación para utilizar medios electrónicos en la realización de trámites que no requieran el uso de firma electrónica.
- XI. RUPA: Registros de Personas Acreditadas, dado a conocer en el Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado el 4 de mayo de 2004.
- XII. CAESIT: Clave de Acceso Empresarial al Sistema de Información de Trámites.

**TERCERA.-** Los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites que, los particulares podrán realizar a través de medios electrónicos serán los que se determinen en el "Anexo A" de los presentes lineamientos para cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, así como sus organismos descentralizados y desconcentrados, que serán también indicados en los siguientes dominios:

- 1.- De la Secretaría de Economía <http://www.economia.gob.mx>;
- 2.- Del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial <http://www.impi.gob.mx>
- 3.- De la Procuraduría Federal del Consumidor <http://www.profeco.gob.mx>
- 4.- De la Comisión Federal de Competencia <http://www.cfc.gob.mx>
- 5.- De la Comisión Federal de Mejora Regulatoria <http://www.cofemer.gob.mx>
- 6.- Del Centro Nacional de Metrología <http://www.cenam.mx>
- 7.- Del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas en Solidaridad <http://www.fonaes.gob.mx> y
- 8.- Del Consejo de Recursos Minerales <http://www.coremisgm.gob.mx>

En dichos dominios se identificarán los trámites considerando, según proceda:

- a) Las homoclaves y nombres de conformidad con la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los requisitos que deberán cumplir los interesados para efectuar trámites electrónicos;
- b) Los formatos que estarán a disposición de los interesados en forma electrónica;
- c) La documentación adicional que podrá enviarse por medios electrónicos, así como en su caso, el señalamiento de la que deberá enviarse o exhibirse físicamente en las oficinas de la dependencia u organismo, dentro de la documentación a la que se refiere este apartado podrá eximirse de la presentación de datos, documentos o requisitos o, en su caso, modificar las formas de entrega;
- d) Los plazos máximos de respuesta o atención, así como la determinación de la existencia de la positiva o negativa ficta, serán lo determinados en las disposiciones legales aplicables;
- e) La referencia a los casos en que la respuesta que emita la Secretaría de Economía se efectuará por vía electrónica, cuando el particular lo haya aceptado previa y expresamente en la carta de responsabilidad y confidencialidad a que se refieren las presentes Reglas más adelante, y
- f) La referencia al monto de los derechos, tarifas, productos o aprovechamientos aplicables; los formatos de pago y las vías disponibles para realizarlo.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y los organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, deberán mantener permanentemente actualizada la información a que se refiere este apartado y será acorde con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

**CUARTA.-** Previo a la realización de trámites, presentación de promociones, o información y documentación por medios electrónicos ante la Secretaría de Economía, o ante sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados de la misma, los particulares se sujetarán a las condiciones

establecidas en la disposición décima cuarta del “Acuerdo” y a las demás que se determinen en la responsiva que corresponda y que aparecen como anexos I y II de las presentes Reglas Generales y que será firmada por el particular de forma autógrafa, en la misma se hará referencia a que el particular deberá incorporar su firma electrónica, en sustitución de la autógrafa, en las promociones y solicitudes de trámites electrónicos que así lo requieran.

**QUINTA.-** Los servicios por medios de comunicación electrónica para los trámites realizados por particulares utilizando certificación de alta seguridad a que se refiere la disposición novena fracción II del “Acuerdo”, se llevarán mediante la emisión de los certificados de los particulares conforme a las condiciones y términos del procedimiento de certificación de la Unidad Certificadora, los cuales estarán determinados en el dominio de la misma, y considerando además lo siguiente:

- I. El particular solicitará por escrito ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, la generación de su certificado de firma electrónica;
- II. La Unidad de Asuntos Jurídicos emitirá, mediante escrito que estará disponible en ventanilla, respuesta a la solicitud. Una vez que el interesado cumpla con los requisitos se emitirá el certificado en un plazo máximo de cinco días hábiles en el lugar, fecha y hora que la Unidad de Asuntos Jurídicos determine, y el particular deberá presentarse con una identificación oficial para la generación del certificado;
- III. Los particulares, al momento de presentarse para recibir el certificado a que se refiere la fracción anterior, deberán presentar la carta de responsabilidad y confidencialidad que aparece como Anexo I de las presentes Reglas Generales, la cual deberá ser firmada de forma autógrafa;
- IV. Tratándose de Certificados emitidos por Prestadores de Servicios de Certificación acreditados por la Secretaría de Economía, serán simplemente reconocidos, y
- V. En el caso de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Secretaría de Economía, el particular solicitará ante su unidad administrativa jurídica, la generación de su certificado de firma electrónica la cual procederá conforme a lo previsto en la fracción II de la presente regla.

Antes de generar el certificado de los particulares, la Secretaría de Economía y los Prestadores de Servicios de Certificación acreditados por la misma en términos del Código de Comercio, deberán cerciorarse de la identidad y personalidad de los mismos, utilizando cualquier medio admitido en derecho, tomando en cuenta que:

- a) En el caso de personas físicas se podrá acreditar su persona e identidad por medio de cualquier identificación oficial o documento que acredite las mismas, y
- b) En el caso de representantes de personas morales, con la documentación que acredite su representación jurídica y la personalidad de su representado.

La Secretaría de Economía también recibirá para sus trámites, los certificados electrónicos que emitan las personas que se encuentren acreditadas como Prestadores de Servicios de Certificación por ésta en términos del Código de Comercio.

Una vez obtenido el certificado el particular deberá incorporar su firma electrónica, en sustitución de la autógrafa, en las promociones y solicitudes de trámites electrónicos que así lo requieran.

Para la renovación de los certificados emitidos por la Unidad Certificadora, se seguirá el procedimiento descrito en esta regla para expedir un nuevo certificado.

La revocación de los certificados emitidos por la Unidad Certificadora, se hará en línea a través del dominio de la misma y por cualquiera de los supuestos determinados en la fracción III del Anexo I, así como cuando se acredite ante esta Secretaría, tratándose de personas físicas que representen a personas morales que le han sido revocadas o limitadas de alguna forma sus facultades.

La renovación y revocación de los certificados emitidos por Prestadores de Servicios de Certificación, será conforme al Código de Comercio.

**SEXTA.-** La certificación del medio de identificación electrónica de los particulares deberá realizarse bajo la responsabilidad de la Secretaría de Economía por conducto de su Unidad Certificadora y bajo la responsabilidad de sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma.

En el caso de que algún organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía no disponga de la infraestructura propia para efectuar la certificación a que se refiere la regla quinta del presente Acuerdo, podrá optar por utilizar la de la Unidad Certificadora de la Secretaría de Economía.

**SEPTIMA.-** Los trámites a través de medios electrónicos por particulares, que puedan llevarse mediante la utilización de certificación básica en los términos de la disposición novena fracción I del “Acuerdo”, observarán como condiciones y términos que el certificado podrá obtenerse a través de los dominios de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y de sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, mediante el llenado de firma electrónica del requerimiento del mismo.

Los particulares remitirán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del certificado, la carta de responsabilidad y confidencialidad que aparece como Anexo I de las presentes Reglas Generales, la cual deberá ser firmada de forma autógrafa. Si transcurrido el plazo, el particular no ha realizado el envío del citado documento, se revocará su certificado y la información que haya firmado será inválida.

Los mecanismos que permitan presentar el Anexo I por correo o servicio de mensajería serán determinados en el Registro Federal de trámites por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y de sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados y dados a conocer a través de sus dominios de Internet

La comprobación de los datos relativos a la identidad del particular, en caso requerido, podrá realizarse a través del cotejo de la información proporcionada por éste con la documentación que obre previamente en los archivos físicos o electrónicos.

Para la renovación de este tipo de certificados, se emitirá un nuevo certificado conforme al procedimiento descrito. La revocación de los certificados se realizará en línea y a través de los sitios de Internet mencionados, por cualquiera de las causas señaladas en la fracción III del Anexo I o si se da el supuesto a que se refiere la presente regla.

**OCTAVA.-** En los trámites respecto de los cuales se pretendan utilizar medios electrónicos sin necesidad de exigir la firma electrónica de los particulares, en términos de la disposición décima fracción III del “Acuerdo”. El particular deberá enviar por mensajería o propio a la unidad administrativa de la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la misma que sea responsable del trámite, la responsiva que se encuentra en el Anexo II del presente Acuerdo, con la firma autógrafa, acompañando en su caso, copia de la constancia del Registro Unico de Personas Acreditadas o copia fotostática de una identificación oficial y, en su caso, documentación que acredite su carácter de representante legal o apoderado. La unidad administrativa de la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado involucrado, comunicará al particular el nombre de usuario y la contraseña electrónica para acceder al dominio de su interés o, en su caso, la respuesta por escrito de la no precedencia de la misma.

**NOVENA.-** En el tablero electrónico u oficialía de partes electrónicas de cada unidad administrativa de la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la misma, estará disponible para consulta en cada uno de sus dominios, una sección con los nombres y cargos de los servidores públicos con atribuciones para firmar electrónicamente, las actuaciones relativas a los trámites ahí previstos.

Las actuaciones electrónicas serán depositadas en el tablero electrónico u oficialía de partes electrónica de cada unidad administrativa, u organismo desconcentrado con la firma electrónica del servidor público competente, las vías de acceso para cada tablero u oficialía estarán en los dominios indicados en la regla tercera del presente Acuerdo. El particular deberá firmar electrónicamente para el envío de información y para tener acceso a la consulta de las actuaciones electrónicas, excepto en los casos previstos en la regla anterior. Ello sin perjuicio de que la Secretaría de Economía dirija las actuaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico que el particular designe para tal efecto y siempre y cuando acuse de recibido.

Los servidores públicos, sus cargos y atribuciones, para firmar electrónicamente las actuaciones, los certificados de los servidores públicos deberán permitir distinguir sus atribuciones y cargos, los

certificados de los servidores públicos serán de certificación de alta seguridad, por lo que se requiere el mismo procedimiento, de la regla quinta en lo que sea aplicable.

Cada unidad administrativa de la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la misma, será responsable de que previo al envío-recepción de cada trámite electrónico que realice un particular, en el sistema electrónico correspondiente, se deberá desplegar una declaración o carta de aceptación para que en ésta pueda manifestar su consentimiento para la recepción de actuaciones electrónicas a fin de dar cumplimiento con la regla décima novena del "Acuerdo".

**DECIMA.-** Las promociones o solicitudes enviadas en horas y días inhábiles para la Secretaría de Economía, organismo descentralizado u órgano desconcentrado de la misma, se tendrán por recibidas al día y hora hábil siguiente, excepto en los casos de trámites realizados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los cuales, surtirán sus efectos en el día y hora de su envío por medios electrónicos.

**DECIMA PRIMERA.-** En el dominio [www.firmadigital.gob.mx](http://www.firmadigital.gob.mx), podrán consultarse:

- I. El protocolo de estatus de certificado en línea;
- II. La lista de certificados revocados, tanto de los nombres y cargos de los servidores públicos competentes, como de los particulares y sus nombres;
- III. Copia de la lista de los certificados que emitan los notarios y corredores públicos, o en su defecto la liga al dominio en que éstos hagan públicos el protocolo y la lista de certificados revocados por ellos;
- IV. La declaración de prácticas de certificación de la Secretaría de Economía, y
- V. Los teléfonos, correos electrónicos, lugar y horarios de atención para el desahogo de las consultas relacionadas con las presentes Reglas Generales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los mecanismos de certificación de los medios de identificación electrónica para los particulares de la Unidad Certificadora, entrarán en operación al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La fecha en la que podrán realizarse los trámites por medio electrónicos de los particulares, será diferente para cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía así como de los organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, dependiendo del desarrollo de la tecnología necesaria para este fin y será dado a conocer a través de los dominios correspondientes y conforme al Anexo III de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, así como los organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, serán responsables de realizar las modificaciones necesarias a los trámites que se indican en el Anexo III del presente Acuerdo, para adecuarlos a la modalidad de poder realizarlos a través de medios electrónicos y darlos de alta en el Registro Federal de Trámites y Servicios previamente a la fecha en que pretendan dar a conocer a los usuarios que pueden utilizar la modalidad antes indicada.

**QUINTO.-** En lo referente a los trámites en medios electrónicos ante la Dirección General de Inversión Extranjera que serán realizados conforme a la regla octava del presente Acuerdo, entrarán en vigor dependiendo del desarrollo de la tecnología necesaria para este fin y será dado a conocer a través del dominio correspondiente.

**SEXTO.-** Las personas que hayan obtenido su CAESIT con anterioridad a la fecha establecida en el artículo cuarto transitorio del RUPA, para presentar los trámites de comercio exterior que se encuentren en el dominio <http://www.economia.gob.mx>, seguirá vigente y se podrá seguir utilizando hasta en tanto no se le expida su certificado digital.

Las personas que no se encuentren en el supuesto anterior, o bien que teniendo su CAESIT hayan modificado su nombre, razón social o Registro Federal de Contribuyentes, para poder presentar trámites de comercio exterior que se encuentren en el dominio <http://www.economia.gob.mx>, deberán obtener primero su registro RUPA.

Las personas que tramiten su registro RUPA ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, simultáneamente les será tramitado su certificado digital.

Para ambos casos, podrán utilizar su número de registro RUPA como clave de acceso para realizar trámites de comercio exterior que se encuentren en el dominio <http://www.economia.gob.mx>.

Las personas descritas en este artículo, deberán tramitar su certificado digital conforme a la quinta regla del presente Acuerdo, dentro de un periodo que no deberá exceder los 18 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mismo que se tomará como plazo límite para la utilización del CAESIT y el número de registro RUPA como clave de acceso para realizar trámites de comercio exterior que se encuentren en el dominio <http://www.economia.gob.mx>.

## ANEXO I

### EN CASO DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA

#### Secretaría de Economía

Presente.

NOMBRE (si actúa en representación de alguna persona moral, indicarlo), con domicilio en \_\_\_\_\_ y en términos de la regla quinta del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma; manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe por medios electrónicos, que sea distinguida a través de mi firma electrónica y mediante el certificado generado por la Secretaría de Economía número \_\_\_\_\_.

I.- He recibido a mi entera satisfacción el certificado que utilizaré conjuntamente con mi firma electrónica en la documentación que envíe por medios remotos de comunicación electrónica, mismo que reconozco como propio y auténtico.

II.- Acepto que el uso de datos de creación de mi firma electrónica y de mi certificado por persona distinta quedará bajo mi exclusiva responsabilidad, que por lo tanto soy responsable de su resguardo, asimismo, que en el caso de revelarlos en cualquier forma acepto como propia la información que sea enviada.

III.- Notificaré a la Unidad Certificadora de la Secretaría de Economía para la revocación del certificado a que se refiere la presente carta; la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mis datos de creación de firma electrónica y del certificado en un plazo que no mayor a 12 horas por medios electrónicos con acuse de recibo o por escrito al día hábil siguiente.

IV.- Estoy de acuerdo en ser requerido para el envío de cualquier información adicional respecto de mi certificado.

V.- Asumo cualquier responsabilidad por el mal uso del certificado.

VI.- Mi certificado tiene el número \_\_\_\_\_ y la vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

VII.- Desde este momento acepto que me sea realizado cualquier notificación, citatorio, emplazamiento, requerimiento, y solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas que emitan por medio electrónicos, a través de la oficialía o tablero electrónicos que se encuentren en el dominio \_\_\_\_\_, las recibidas en mi correo electrónico \_\_\_\_\_, las cuales me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y siempre que estén firmadas electrónicamente.

VIII.- Notificaré cualquier modificación, limitación o revocación de mi personalidad.

IX.- Acepto que en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta la Secretaría podrá revocar en cualquier momento mi certificado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que puedan incurrir o que correspondan

---

NOMBRE y FIRMA

En caso de actuar a nombre y representación de otra persona

---

CARGO

ANEXO II

**EN CASO DE CONTRASEÑA ELECTRONICA**

**Secretaría de Economía**

Presente.

NOMBRE (si actúa en representación de alguna persona moral, indicarlo), con domicilio en \_\_\_\_\_ y en términos de la regla octava del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma; manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

I.- Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe por medios electrónicos, que sea distinguida a través de mi contraseña electrónica generada por la Secretaría de Economía número \_\_\_\_\_.

II.- He recibido a mi entera satisfacción la contraseña electrónica que utilizaré conjuntamente en la documentación que envíe por medios remotos de comunicación electrónica, misma que reconozco como propia y auténtica.

III.- Acepto que el uso de mi contraseña y por persona distinta quedará bajo mi exclusiva responsabilidad, que por lo tanto soy responsable de su resguardo, asimismo, que en el caso de revelarla en cualquier forma acepto como propia la información que sea enviada.

IV.- Notificaré a la Secretaría de Economía para su invalidación, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi contraseña electrónica en un plazo no mayor a 12 horas.

V.- Estoy de acuerdo en ser requerido para el envío de cualquier información adicional respecto de mi contraseña electrónica.

VI.- Asumo cualquier responsabilidad por el mal uso de mi contraseña electrónica.

VII.- Desde este momento acepto que me sea realizado cualquier notificación, citatorio, emplazamiento, requerimiento, y solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas que emitan por medio electrónicos, a través de la oficialía o tableros electrónicos que se encuentren en el dominio \_\_\_\_\_, o por medios convencionales( personal, mensajería correo o telefax ); las recibidas en mi correo electrónico \_\_\_\_\_, las cuales me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, cuando estén firmadas electrónicamente.

VIII.- Notificaré cualquier modificación, limitación o revocación de mi personalidad.

IX.- Acepto que en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta la Secretaría podrá revocar en cualquier momento mi contraseña electrónica, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir o que correspondan

---

NOMBRE y FIRMA

En caso de actuar a nombre y representación de otra persona:

CARGO

ANEXO III

**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

TRAMITE	HOMOCLAVE
Permisos de Exportación e Importación (PEXIM).	SE-03-057
Certificados de Origen (CEROR).	SE-03-037-A SE-03-037-B SE-03-038-A SE-03-038-B SE-03-051-A SE-03-051-B SE-03-052-A SE-03-052-B
Certificados de Elegibilidad (CERTEL).	SE-03-041-A
Ampliaciones para Programas de Importación Temporal para Producir artículos de Exportación (PITEX).	SE-03-011-A
Cupos TLC.	SE-03-042
Ampliaciones para Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).	SE-03-024
Industria Maquiladora de Exportación (MAQUILA).	SE-03-005-A
Reporte anual de operaciones de Comercio Exterior.	
Programas de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX).	SE-03-027-A
Empresas de Comercio Exterior (ECEX).	SE-03-027-B
Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).	SE-03-027-B
Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).	SE-03-027-C
Industria Maquiladora de Exportación (MAQUILA).	SE-03-027-A

**DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA**

TRAMITE	HOMOCLAVE
Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	SE-02-001
Modificación a la información previamente proporcionada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	SE-02-002
Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	SE-02-003
Renovación de Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante la presentación de Informe Económico Anual.	SE-02-004
Informe trimestral sobre ingresos o egresos de las personas inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	SE-02-005
Aviso de Fedatarios Públicos en Términos del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.	SE-02-012
Solicitud para el otorgamiento de prórroga a plazos establecidos en materia registral, en la Ley de Inversión Extranjera, requerimientos o cualquier otra disposición en materia de inversión extranjera.	SE-02-014
Consulta de expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	SE-02-016
Expedición de copias certificadas.	SE-00-002

Consultas en materia de inversión extranjera.	SE-00-003-B
---	-------------

**DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

TRAMITE	HOMOClave
Notificación del establecimiento de oficina del corredor público previo al inicio de sus funciones.	SE-09-009
Aprobación de convenios de suplencia celebrados entre corredores públicos.	SE-09-010
Aviso de convenios de asociación celebrados entre corredores públicos.	SE-09-011
Prórroga para cumplir con los requisitos previos al inicio de funciones como corredor público.	SE-09-012
Aviso de separación de funciones de corredor público por un periodo mayor de 20 días y menor de 90 días naturales.	SE-09-014
Licencia de separación de funciones por un periodo mayor de 89 días naturales.	SE-09-015
Notificación del reinicio de funciones de corredor público por renuncia a la licencia de separación de funciones.	SE-09-016
Autorización del cambio de plaza para ejercer las funciones de corredor público.	SE-09-017
Aviso de los colegios de corredores públicos por la posible existencia de infracciones a la Ley Federal de Correduría Pública o su Reglamento.	SE-09-025

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

TRAMITE	HOMOClave
Servicio de información técnica de patentes.	IMPI-00-011-A
Búsqueda de anterioridades.	IMPI-00-011-B
Declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, cancelación e infracción, respecto de los derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley de la materia y de infracciones administrativas en materia de comercio, conforme a la Ley Federal de Derecho de Autor.	IMPI-00-013
Servicio de búsqueda vía MODEM.	IMPI-00-015

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

TRAMITE	HOMOClave
Aviso de concentración cuando un agente económico tenga propiedad o posesión, directa o indirecta, por lo menos durante los tres últimos años de 98% de las acciones o partes sociales involucrados en la transacción.	<b>CFC-00-002</b>
Consulta en materia de competencia económica.	<b>CFC-00-014</b>

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Héctor Nava Jaimes.**- Rúbrica.- El Director General del Consejo de Recursos Minerales, **Francisco José Escandón Valle.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda.**- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías.**- Rúbrica.